

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el dinamismo social y económico de Querétaro, convive con los contrastes de la pobreza, el rezago social y la marginación; lo cual constituye un tema prioritario sobre el que debe trabajar la presente Administración Pública Estatal, a través de acciones que fortalezcan la corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno.

2. Que el poder Ejecutivo, a través de los distintos programas institucionales, mismos que serán acordes al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contribuirán a garantizar en Querétaro, los derechos sociales de todas las personas sin distinción alguna estableciendo un proceso de mejoramiento permanente del bienestar generalizado donde las personas contribuyen participativamente al desarrollo económico y social del país y que vincula las políticas económicas y sociales que permiten crear y ampliar opciones de desarrollo en las distintas etapas de la vida de las personas, la familia y la comunidad.

3. Que en este tenor mediante la reforma publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de marzo del 2015 se creó la Secretaria de Desarrollo Social, tras existir la necesidad de mejorar las condiciones de vida tanto en su ámbito de salud, educación, nutrición, vivienda, empleos, salarios, seguridad social, de las personas que forman parte del Estado de Querétaro y lograr una reducción en los niveles de pobreza y desigualdad económica, para todos los grupos vulnerables y más necesitado, que se encuentran en una situación de desventaja;

4. Que en virtud de lo anterior se pretende elevar la calidad de vida comunitaria de quienes más lo necesitan, al mejorar las condiciones de los lugares en donde habitan; fomentando la creación de opciones productivas para el incremento del ingreso de las familias, e impulsando estrategias para disminuir las manifestaciones de la exclusión social en los grupos que presentan mayor vulnerabilidad, por lo que es necesario la coordinación y organización para unificar las actividades de quienes son responsables de ejecutar programas públicos en beneficio del desarrollo social, ya que es competencia de la Secretaria de Desarrollo Social proponer al Gobernador del Estado los lineamientos generales de las políticas públicas estatales, así como los programas y acciones en materia de desarrollo social;. Promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con dependencias y entidades del Poder Ejecutivo federal y estatal, así como con las organizaciones legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, sin fines de lucro; y con el sector social de la economía, para la realización de los programas relacionados con el desarrollo social; así como coordinar con la federación y los ayuntamientos, los programas y acciones en materia de desarrollo social.

5. Que los municipios, tendrán como atribuciones formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como los planes de Gobierno y

de Desarrollo municipales; así como coordinarse con la Secretaría, para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social; ejercer los fondos y recursos federales y estatales transferidos o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas, así como informar a la Secretaría, sobre el avance y resultado de esas acciones.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE UNIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES
"HOMBRO CON HOMBRO"

1. Objetivo

1.1 Objetivo General. El presente Acuerdo tiene por objeto que La Secretaría coordine, los programas y acciones en materia de desarrollo social que sean aplicados por las Dependencias, Entidades y los Municipios del Estado a favor de sus habitantes.

1.2 Objetivos Específicos.

- Identificar los programas en materia de desarrollo social de las dependencias, entidades y municipio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Establecer los criterios para la creación de programas nuevos
- Establecer las reglas de operaciones generales y específicas de acuerdo con cada programa.
- Difusión de información de los programas de desarrollo social.
- Establecer el objetivo y los criterios de evaluación conforme a lo establecido a las leyes aplicables, así como los datos de los ejecutores responsables de los programas.

2. Glosario

Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

Desarrollo Social. El proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado.

Ley. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Beneficiarios. Las personas físicas o jurídicas que sean receptoras de acciones, proyectos y recursos destinados al desarrollo social;

Política Social. Estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social.

El Acuerdo. El presente Acuerdo por el que se establece una estrategia de unificación y coordinación de programas sociales denominado "HOMBRO CON HOMBRO".

Dependencias. Las señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Entidades. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los organismos auxiliares de la función pública y las asimiladas a entidades paraestatales, señaladas como entidades paraestatales en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como cualquier otro organismo de la administración pública paraestatal.

Ejecutor o ejecutores. Las dependencias, entidades gubernamentales y municipios que participen en la realización de programas en materia de desarrollo social.

Plan Estatal de Desarrollo. El documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, que contiene políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, regional y municipal, a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado Querétaro.

Reglas de Operación. Las que establezca la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las ejecutoras de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Programa Social. El instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendientes a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

3. Ámbito de Aplicación

El presente acuerdo es de observancia obligatoria para las dependencias, entidades y municipios responsables de la ejecución de programas y acciones sociales.

4. Coordinación

La Secretaría será la facultada para determinar los lineamientos y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones en materia de desarrollo social que sean aplicados por los ejecutores.

5. Criterios para la creación de los programas en materia de desarrollo social

Para efecto de lograr mayores resultados, que mejoren la organización y comunicación mediante la aplicación y ejecución de los programas sociales por parte

de todos los ejecutores es necesario cubrir con los siguientes criterios los cuales son adicionales a los exigidos por la Ley al momento de crear los programas:

- a) La elaboración de un diagnóstico
- b) Establecer el objetivo del programa
- c) Su población objetivo
- d) La institución responsable de operarlo
- e) El tipo de apoyo otorgado
- f) Los criterios de elegibilidad
- g) La forma de entregar los apoyos
- h) Los indicadores para el monitoreo y la evaluación del programa.

6. Finalidad.

Este instrumento se diseña reconociendo y atendiendo a la pobreza, rezago social y la marginación, que requieren de un esfuerzo extraordinario del gobierno y la sociedad, con el objetivo de trabajar de una manera conjunta con todas las dependencias, entidades y municipios que se encuentran identificadas con un mismo fin, el cual se encuentra reconocido por el Estado en el artículo 10 de la Ley, como lo es en materia de desarrollo social mismo que especifica las siguientes prioridades:

- a) Derecho a la Salud
- b) Derecho a la Educación
- c) Derecho a una alimentación y nutrición adecuadas;
- d) Derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia
- e) Derecho a una vivienda digna y decorosa;
- f) Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- g) Derecho a un medio ambiente sano y seguro;
- h) Derecho al trabajo;
- i) Derecho a la seguridad social y asistencia social;
- j) Derecho a la no discriminación;
- k) Derecho a la equidad y a la igualdad; y
- l) Derecho al agua

7. Criterios de Evaluación

Para efecto de los criterios de evaluación de los programas sociales las Secretaría además de lo establecido en los artículos 56, 59 y 60 de la Ley considerará los siguientes criterios:

- a) Identificar el grupo de interés de evaluación;
- b) Definir el programa a evaluar;
- c) Identificar la fase de desarrollo del programa a evaluar;
- d) Formular las preguntas clave y alcance de la evaluación;;
- e) Identificar los indicadores de proceso, producto, resultado e impacto:
 - Indicadores considerados durante la elaboración del programa; y
 - Construir indicadores complementarios para la evaluación;
- f) Definir el tipo de evaluación
- g) Determinar fuentes de información primaria y secundaria;
- h) Determinar universo de estudio;
- i) Diseño de instrumentos de recolección de información;

- j) Diseño de plan de ordenamiento, procesamiento, análisis e interpretación de información;
- k) Trabajo de campo y gabinete;
- l) Diseño e integración del informe;
- m) Difusión de resultados; y
- n) Plan de mejora

Mismos que se trabajarán de manera conjunta con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme a lo establecido en términos del artículo 56 de la Ley, determinando la programación de acciones de evaluación en función de la naturaleza técnica de los programas los cuales se revisarán su cumplimiento de manera periódica según se establezca en los lineamientos generales de operación de programas sociales emitidos por la Secretaría.

8. Contraloría Social

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan unos de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de Contraloría y en su caso a las disposiciones aplicables de conformidad con los recursos públicos de que se traten.

9. Lineamientos generales para la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios

La Secretaría como responsable de la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder ejecutivo del Estado conforme a lo que establece la Ley, emitirá los lineamientos generales para la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, mismos que se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

10. Lineamientos de operación de los programas

La Secretaría, emitirá en el ámbito de su competencia, los lineamientos generales con los que habrá de regirse la operación de los programas en materia de desarrollo social, mismos que se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los _____ días del mes de _____ de 2016 dos mil dieciseis.

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIEN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO